



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sinaloa.
- II. Identificación del Documento:** Se elabora versión pública de las Registro o renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la vida silvestre (UMA). SEMARNAT-08-022 y número de autorización SG/145/2.2.1/0615/18.
- III. Partes o secciones clasificadas:** Se testo datos de domicilio, teléfono, y correo electrónico. Página 1
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIR. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.
- V. Firma del Titular:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

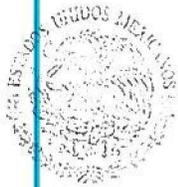
DR. FRANCISCO JAVIER OCHOA LOZA

VI. Fecha de clasificación y número de acta de Sesión: Resolución 017/2019/SIPOT de fecha 14 de Enero de 2019.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

OFICIO N° SG/145/2.2.1/0615/18
BITACORA: 25/U0-0221/07/18

Nº 2215

Se eliminó: **Número de teléfono fijo y celular:**
Artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3,
fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Asunto: Autorización y Registro de Plan de Manejo
de UMA "LA PETACA N° 2".

Culiacán, Sinaloa, a 25 de octubre de 2018.

C. MAURO PEREZ LABRADOR.
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE:
EL EJIDO LA PETACA, MUNICIPIO DE CONCORDIA, SINALOA.
DOMICILIO CONOCIDO, EJIDO LA PETACA,
CONCORDIA, SINALOA.

TEL. [REDACTED]
E-MAIL: [REDACTED]

Se eliminó: **Domicilio de particular(es):**
Artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP,
3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40
RLFTAIPG.

PERSONA AUTORIZADA PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
JAVIER ERNESTO BELTRAN LUGO

[REDACTED]
TEL. [REDACTED]
E-MAIL: [REDACTED]

Se eliminó: **Correo electrónico:** Artículos 113, fr.
I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y
21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Con relación a la solicitud de Registro de Unidad de Manejo para la conservación de la Vida Silvestre en vida libre; de fecha 13 de julio de 2018, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 26 de julio del mismo año, registrado con número de bitácora 25/U0-0221/07/18, para el proyecto denominado: "EJIDO LA PETACA N° 2", con pretendida ubicación en El Ejido La Petaca N° 2, municipio de Concordia, Sinaloa, promovido por el Sr. Mauro Pérez Labrador, en su carácter de presidente del comisariado ejidal.

En respuesta al plan de manejo propuesto para la operación de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "LA PETACA N° 2", con pretendida ubicación en: El Ejido La Petaca N° 2, municipio de Concordia, Sinaloa; con fundamento en los artículos 32 Bis Fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 31 fracción VII y Art. 40 Fracción IX inciso "i" del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, Arts. 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Arts. 18, 39, 40 y 41



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000,
Culiacán, Sinaloa, México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten initials]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

OFICIO N° SG/145/2.2.1/0615/18

BITACORA: 25/U0-0221/07/18

2215

Asunto: Autorización y Registro de Plan de Manejo
de UMA "LA PETACA N° 2".

Culiacán, Sinaloa, a 25 de octubre de 2018.

de la Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de julio del año 2000, considerando la última reforma de fecha 26 de enero de 2015 y 29, 36, 37, 38, 40, 41 y 43 fracción I del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre del año 2006, considerando la última reforma de fecha 09 de mayo de 2014 y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia; esta Delegación Federal no tiene inconveniente en otorgar, la aprobación del Plan de Manejo presentado y el registro de la UMA "LA PETACA N° 2", con vigencia al INDEFINIDA, asignándosele la clave de registro de UMA: SEMARNAT-UMA-EX0218-SIN, para la realización de actividades de aprovechamiento extractivo (cinegético) y educación ambiental para las siguientes especies de fauna silvestre: venado cola blanca, jabalí, liebre, coyote, paloma ala blanca y paloma huilota. Además de reconocer al **Ing. Javier Ernesto Beltrán Lugo** como responsable técnico de la citada UMA, mismo que será corresponsable con el titular de la UMA, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

Derivado de lo anterior, se otorga el Registro bajo las siguientes especificaciones:

NOMBRE DE LA UMA: "LA PETACA N° 2"

UBICACIÓN: EJIDO LA PETACA N° 2, MUNICIPIO DE CONCORDIA, SINALOA.

SUPERFICIE DEL PREDIO: 6465-24-29.528 HAS.

SUPERFICIE AUTORIZADA: 6465-24-29.528 HAS.

CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX0417-SIN

TIPO DE PROPIEDAD: EJIDAL.

FINALIDAD DE LA UMA: APROVECHAMIENTO CINEGETICO

ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE:

- 1) Venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*)
- 2) Jabalí (*Pecari tajacu*)
- 3) Liebre (*Lepus alleni*)
- 4) Coyote (*Canis latrans*)
- 5) Paloma ala blanca (*Zenaida asiática*)
- 6) Paloma huilota (*Zenaida macroura*)

COORDENADAS UTM DE LA UMA



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000,
Culiacán, Sinaloa, México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx

[Firma manuscrita]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

OFICIO N° SG/145/2.2.1/0615/18
BITACORA: 25/U0-0221/07/18

N° 2215

Asunto: Autorización y Registro de Plan de Manejo
de UMA "LA PETACA N° 2".

Culiacán, Sinaloa, a 25 de octubre de 2018.

UMA LA PETACA N° 2					
COORDENADAS UTM ZONA 13					
N° Vértice	X	Y	N° Vértice	X	Y
1	429571.15	2577612.813	26	416506.345	2592659.033
2	429442.436	2577755.787	27	423289.192	2595710.302
3	429509.397	2577802.341	28	426132.879	2596235.719
4	429761.074	2577815.106	29	426128.131	2596209.169
5	429700.082	2577760.969	30	425698.191	2595432.8
6	429768.839	2577618.781	31	425755.431	2595180.504
7	429118.69	2577499.335	32	426026.646	2594847.531
8	429154.293	2577074.667	33	426041.078	2594686.321
9	429441.289	2576772.278	34	425627.173	2594460.851
10	429488.98	2576648.619	35	425508.784	2594274.409
11	42942.389	2576337.184	36	425522.404	2593897.118
12	429711.526	2575593.499	37	425340.872	2593791.802
13	42987.747	2575482.127	38	425082.853	2593754.263
14	429954.3402	2575209.402	39	424779.971	2593430.94
15	430644.568	2573260.584	40	424586.583	2593280.711
16	426622.126	2574418.552	41	424601.032	2593014.638
17	425539.257	2572398.164	42	425661.823	2592463.597
18	424846.879	2570857.158	43	425721.807	2592269.347
19	422706.792	2569970.08	44	425427.216	2591766.806
20	413747.435	2578998.584	45	425538.629	2591403.361
21	413298.292	2580064.848	46	425677.864	2591250.198
22	412576.893	2582092.743	47	425992.288	2591166.421
23	412527.694	2582546.257	48	426308.462	2590997.989
24	414739.299	2587672.324	49	426840.509	2591031.22
25	416044.682	2592427.526	50	427898.481	2590875.9



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000,
Culiacán, Sinaloa, México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx

Handwritten signature



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

OFICIO N° SG/145/2.2.1/0615/18

BITACORA: 25/U0-0221/07/18

Nº 2215

Asunto: Autorización y Registro de Plan de Manejo
de UMA "LA PETACA N° 2".

Culiacán, Sinaloa, a 25 de octubre de 2018.

UMA LA PETACA N° 2					
COORDENADAS UTM ZONA 13					
N° Vértice	X	Y	N° Vértice	X	Y
51	428297.487	2590443.505	81	427288.688	2584095.182
52	428480.076	2590353.354	82	427345.175	2583799.497
53	428533.404	2590167.996	83	427330.584	2583077.096
54	428129.281	2589227.074	84	427245.676	2582932.677
55	427978.748	2589128.173	85	427079.575	2582785.879
56	427518.74	2588902.672	86	427063.219	2582524.163
57	427673.986	2588472.691	87	427569.934	2582559.346
58	427555.707	2588018.322	88	427771.38	2582498.821
59	427377.763	2587727.861	89	427996.664	2582329.909
60	427244.022	2587043.898	90	428087.502	2581947.947
61	426777.747	2587127.629	91	428039.257	2581575.967
62	426594.844	2586886.143	92	428127.123	2581400.434
63	426252.091	2586465.112	93	428854.095	2581620.349
64	426220.503	2586373.378	94	429085.049	2581472.028
65	426239.959	2586233.348	95	429108.501	2581365.043
66	426358.413	2586038.766	96	428371.257	2580740.794
67	426502.757	2585901.331	97	428324.184	2580425.945
68	426771.991	2585846.954	98	428465.575	2580376.072
69	426846.044	2585733.577	99	428629.764	2580023.686
70	426628.063	2585535.278	100	428429.492	2579607.016
71	425923.332	2585350.638	101	428637.451	2579598.655
72	425642.212	2585533.539	102	429098.667	2579273.867
73	425441.471	2585423.24	103	429187.406	2579011.813
74	425410.125	2585292.109	104	429334.266	2577998.628
75	425501.317	2585170.035	105	429189.239	2577900.421
76	425785.54	2585026.987	106	428997.718	2578018.286
77	426059.335	2584976.641	107	428654.173	2577970.492
78	426903.985	2584404.291	108	429219.553	2577566.235
79	426905.437	2584208.022	109	429350.001	2577260.828
80	427131.672	2584229.588			



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000,
Culiacán, Sinaloa, México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx

Handwritten initials and signature



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

OFICIO N° SG/145/2.2.1/0615/18

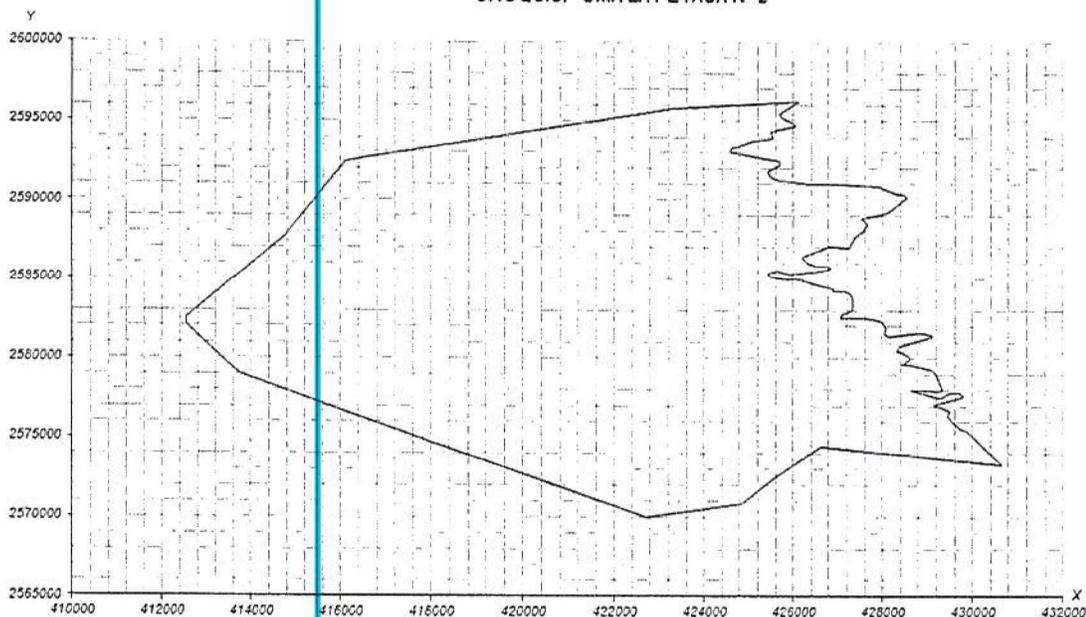
BITACORA: 25/U0-0221/07/18

Nº 2215

Asunto: Autorización y Registro de Plan de Manejo
de UMA "LA PETACA N° 2".

Culiacán, Sinaloa, a 25 de octubre de 2018.

CROQUIS. UMA LA PETACA N° 2



Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá presentar los estudios o muestreos poblacionales y apegarse al plan de manejo autorizado, considerando lo establecido en los artículos 40, 82, 83, 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre y en los términos de referencia emitidos por la Dirección General de Vida Silvestre.

CLAUSULAS DE OPERACIÓN

PRIMERA. La operación de la UMA debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS).



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000,
Culiacán, Sinaloa, México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx

Handwritten initials or signature.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

OFICIO N° SG/145/2.2.1/0615/18

BITACORA: 25/U0-0221/07/18

Nº 2215

Asunto: Autorización y Registro de Plan de Manejo
de UMA "LA PETACA N° 2".

Culiacán, Sinaloa, a 25 de octubre de 2018.

SEGUNDA. El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA, quedará sujeto a la autorización del plan de manejo y en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos a la demostración de que:

- La tasa solicitada es menor que la renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre.
- Son producto de reproducción controlada, en el caso de ejemplares de vida silvestre en confinamiento.
- No tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida de ejemplares en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en caso de derivados de ejemplares.

TERCERA. Este registro es personal e intransferible y otorga al (los) propietario o legítimo poseedor (es) del predio, el derecho de operar una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

CUARTA. La operación de la UMA deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo, y a la supervisión del responsable técnico, quién será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

El Plan de Manejo se ajusta a lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre y a los términos de referencia que la SEMARNAT-DGVS emita al respecto.

El Plan de Manejo podrá ser modificado por el responsable técnico de la UMA en cualquier momento, previa notificación y aprobación de la Delegación Federal correspondiente o en su defecto por la DGVS.

El Plan de Manejo deberá actualizarse de acuerdo a los objetivos y metas implementadas en la UMA.

QUINTA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán contar con asesoría técnica especializada en el manejo del hábitat y de las especies dentro de la UMA.

En caso de cambio de técnico responsable deberá notificar ante la autoridad correspondiente en un plazo no mayor a (quince) días hábiles.



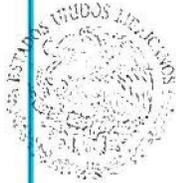
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000,
Culiacán, Sinaloa, México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx

[Firma manuscrita]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

OFICIO N° SG/145/2.2.1/0615/18

BITACORA: 25/U0-0221/07/18

Nº 2215

Asunto: Autorización y Registro de Plan de Manejo
de UMA "LA PETACA N° 2".

Culiacán, Sinaloa, a 25 de octubre de 2018.

SEXTA. Los ejemplares o especímenes que sean utilizados como pie de cría o material parental, que se hallen en cualquier UMA, son propiedad de la nación y quedarán en resguardo por el titular o legítimo poseedor de la UMA, a excepción de aquellos que cuenten con la documentación que avale la legal procedencia de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre.

El poseedor deberá proporcionar a la SEMARNAT-DGVS ejemplares o especímenes en cualquier momento que ésta así lo requiera, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

SÉPTIMA. En su caso, la importación de especies de fauna silvestre para ser integradas como pie de cría o material parental sólo podrá efectuarse mediante la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre y de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Vida Silvestre.

OCTAVA. La legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que ha sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada o la nota de remisión o factura correspondiente.

Queda estrictamente prohibida la liberación, propagación y traslado de ejemplares vivos de especímenes silvestres en el Territorio Nacional sin la autorización correspondiente.

NOVENA. En su caso, para la exportación comercialización, intercambio y donación de los ejemplares producidos en la UMA, requerirá de la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre, así como la comercialización de sus productos o subproductos, sin perjuicio de disposiciones exigidas por otras autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

DECIMA. Los propietarios o legítimos poseedores de la UMA, deberán presentar a la Secretaría informes periódicos sobre sus actividades, incidencias, contingencias y logros con base en los indicadores de éxito, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS).



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000,
Culiacán, Sinaloa, México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

OFICIO N° SG/145/2.2.1/0615/18

BITACORA: 25/U0-0221/07/18

2215

Asunto: Autorización y Registro de Plan de Manejo
de UMA "LA PETACA N° 2".

Culiacán, Sinaloa, a 25 de octubre de 2018.

El informe anual de actividades; deberá presentarse de abril a junio de cada año. (Art. 50 del RLGVS)

Además de debe de considerar puntualmente lo establecido en el Art. 52 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS):

Artículo 52. La omisión en la presentación de los informes anuales, facultará a la Secretaría para:

- I. Amonestar por escrito al titular o responsable técnico de la UMA respectiva cuando se trate de la primera omisión;
- II. Negar el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento en la UMA respectiva, cuando se trate de la primera omisión;
- III. Revocar el registro de la UMA, cuando por dos años consecutivos persista en la omisión,

UNDÉCIMA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán notificar a la Dirección General de Vida Silvestre y a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales correspondiente, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por accidentes y/o enfermedades sean o no infecto-contagiosas, anexando certificados de necropsias, avalados por un Médico Veterinario Zootecnista.

DUODÉCIMA. En el caso de UMA dedicadas a la fauna exótica se deberá acreditar la legal procedencia de los ejemplares y debe indicarse, la especie y el lugar de origen y la procedencia de estos y sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de confinamiento, de acuerdo con un plan de manejo previamente aprobado y en el que se establecerán las condiciones de seguridad y de contingencia, para evitar los efectos negativos de los ejemplares y poblaciones exóticos pudieran tener para la conservación de los ejemplares y poblaciones nativas de vida silvestre y su hábitat.

DECIMOTERCERA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el plan de manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados. Así mismo, las personas que realicen actividades de captura, transformación, tratamiento, preparación, comercialización, exhibición, traslado, importación, exportación, y las demás



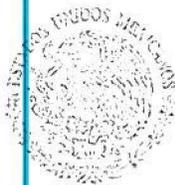
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000,
Culiacán, Sinaloa, México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

OFICIO N° SG/145/2.2.1/0615/18

BITACORA: 25/U0-0221/07/18

Nº 2215

Asunto: Autorización y Registro de Plan de Manejo
de UMA "LA PETACA N° 2".

Culiacán, Sinaloa, a 25 de octubre de 2018.

debidamente acreditado de la Secretaría las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados.

DECIMOCUARTA. El presente registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor el predio o por violación de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122,123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

DECIMOQUINTA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMA, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán sustentables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

DECIMOSEXTA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMAs, los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización o sacrificio.

DECIMOSÉPTIMA. En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la secretaría podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro de las UMAs, para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme con lo que establezca la Dirección General de Vida Silvestre, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitat y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación, reintroducción o de investigación y de educación ambiental.

DECIMOCTAVA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

DECIMONOVENA. Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de la DGVS, quién podrá solicitar la opinión de los especialistas, los productores o de las autoridades competentes.



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000,
Culiacán, Sinaloa, México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

OFICIO N° SG/145/2.2.1/0615/18

BITACORA: 25/U0-0221/07/18

2215

Asunto: Autorización y Registro de Plan de Manejo
de UMA "LA PETACA N° 2".

Culiacán, Sinaloa, a 25 de octubre de 2018.

VIGÉSIMA. En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando "El Poseedor" al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGESIMOPRIMERA. Las Unidades de exhibición deberán contar en su plan de manejo aspectos de educación ambiental, conservación y reproducción de las especies, con especial atención a las que se encuentren en alguna categoría e riesgo y además deberán registrarse y actualizar sus datos ante la autoridad correspondiente de acuerdo con el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO, SU INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE SEGÚN SEA EL CASO.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

EL DELEGADO FEDERAL

L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



C.c.e.p. Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.
peleon@profepa.gob.mx

Lic. José Luis Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.- josel.funes@semarnat.gob.mx

Lic. Judith Silveyra Aguirre.- Director de Aprovechamiento de la Vida Silvestre.- judith.silveyra@semarnat.gob.mx

Ing. Javier Ernesto Beltrán Lugo. Responsable técnico de la UMA LA PETACA N° 2.-

jbeltranlugo@yahoo.com.mx

C.c.p. Expediente y Minutario.



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000,
Culiacán, Sinaloa, México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx

